



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 9 de enero de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00003-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:
DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN
UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
Presente.-

ASUNTO: Precisiones en el marco del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2024.

REFERENCIA: Resolución Viceministerial N° 037-2024-MINEDU

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en el marco del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial – 2024, regulado mediante la norma técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 037-2024-MINEDU (en adelante la norma técnica). En ese contexto, se considera necesario precisar las disposiciones referidas a la verificación de documentos que acrediten los requisitos generales y específicos, así como, la emisión de resoluciones de nombramiento en sus respectivas jurisdicciones.

Sobre la verificación de no contar con vínculo con una entidad del Estado bajo un régimen diferente a la LRM al momento de la emisión de la resolución de nombramiento

De acuerdo con el cronograma de actividades del citado concurso¹, la verificación de documentos por parte del Comité de Adjudicación de la UGEL o DRE se llevará a cabo entre el **28 de enero y el 6 de febrero de 2025**, dentro de la cual se verifica también, que el postulante no incurra en algunas de las causales de retiro, entre estas, *tener vínculo vigente con una entidad del Estado bajo un régimen diferente a la LRM al momento de la emisión de la resolución de nombramiento*².

Al respecto, de advertirse que el postulante adjudicado cuenta con vínculo laboral con una entidad del Estado bajo un régimen diferente al de la Ley de Reforma Magisterial (LRM), el comité deberá de implementar el procedimiento establecido en el numeral 5.3.2.2.13 de la norma técnica. En este caso, se deberá notificar al postulante mediante oficio enviado al correo electrónico registrado, informándole que ha incurrido en la causal p) y otorgarle un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos y/o la resolución³ de aceptación de renuncia al cargo que ocupa en la entidad con la que mantiene el vínculo laboral.

En caso de que el postulante no presente los descargos o no remita la resolución de aceptación de renuncia dentro del plazo establecido, el Comité de Adjudicación procederá a comunicarle por escrito su retiro del concurso. Adicionalmente, se deberá informar a la Dirección Técnica Normativa de Docentes (DITEN) mediante oficio ingresado por mesa de partes del Minedu, indicando la no emisión de la resolución de nombramiento, con la precisión del motivo.

¹ Cronograma modificado mediante Resolución Viceministerial N° 103-2024-MINEDU.

² Literal p) del numeral 5.3.2.1.1 de la norma técnica.

³ Para el caso de personal CAS, presentar un documento oficial de la entidad que acredite la desvinculación.

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0037344 CLAVE: D28D43

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Para tal fin, adicionalmente de la revisión que les corresponde conforme a lo establecido en el numeral 5.4.11.4 de la norma técnica, se remite siguiente enlace de drive <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1sMxsmZrilaGEATdfmxEPFQnEzWxDu9xF/edit?usp=sharing&oid=107358234895867328949&rtf=true&sd=true>, que contiene información extraída de nuestros sistemas sobre el personal bajo los regímenes 276, 1057, 30512 y Auxiliares de Educación, en condición de nombrados, a fin de que sea cotejado por el Comité de Adjudicación en la verificación antes señalada.

Sobre la verificación del requisito para plazas EIB

Por otro lado, se recuerda que para la adjudicación de una plaza en una institución educativa (IE) de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) que requiere certificación de la modalidad de EBR Inicial, Primaria y las áreas curriculares de Comunicación y Ciencias Sociales de EBR Secundaria, el postulante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Estar incorporado en el RNDBLO
- B) Dominio oral y escrito de la lengua originaria de los estudiantes y conocer la cultura local, según los niveles establecidos en la normativa vigente sobre la materia.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el literal e) del numeral 5.3.1.3.2 de la Norma Técnica establece que aquellos postulantes que cuenten con título de profesor o licenciado en EIB y no acrediten los requisitos señalados previamente, pueden adjudicarse una plaza que requiere certificación, siempre que, en su proceso formativo de educación superior, hayan recibido formación en la lengua originaria de los estudiantes de la IE a la que postula. Se acredita con la copia simple del título de profesor o licenciado en EIB y la constancia que certifica el dominio de la lengua originaria de los estudiantes de la IE a la se adjudica, la misma que debe ser expedida por la institución de formación docente.

Para este último caso, el Comité de Adjudicación debe verificar que la entidad formadora (Universidad, Instituto o Escuela de Educación Superior) que emite la constancia que certifica el dominio de la lengua originaria de los postulantes debe ser la misma que expidió el título de profesor o licenciado en EIB. No se deberá aceptar constancias de centros de idiomas u otras oficinas o dependencias similares, así sean de las mismas entidades formadoras de educación superior.

Finalmente, se insta a sus despachos a velar por el estricto cumplimiento de las precitadas disposiciones y supervisar a los Comités de Adjudicación, garantizando la transparencia y legalidad del Concurso Público de Ingreso a la carrera Pública Magisterial – 2024; quedando atentos a cualquier coordinación adicional que sea necesaria sobre la actividad de verificación de documentación, a través de los especialistas normativos de la DITEN asignados a su región.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director de la Dirección General de Desarrollo Docente

C.c: DIGEGED, DIED, DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0037344 CLAVE: D28D43

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

